DICTAMEN ADMINISTRATIVO N° 07 /2020

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÒN DEL CONTRATO UOC N° 06/2019, REQUERIDO EN EL MARCO DE LA LICITACIÒN PÙBLICA NACIONAL N° 04/2018 "CONTRATACIÒN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – AD REFERÈNDUM – CONTRATO ABIERTO – ID Nº 353.603".

DOCUMENTOS RELEVANTES:

- Memorándum D.A. N° 552/2020, de fecha 08/10/20. Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual de la Dirección Administrativa del MTESS y Reporte Ejecución Contractual.
- Memorándum D.A. Nº 489/2020, de fecha 08/09/2020, Solicitud de VºBº para dar inicio a la Ampliación.
- Contrato N° 06/2019.
- Nota DA/ DGAF N° 05/2020 Solicitud de Conformidad a la empresa SANTA CLARA MEDICINA PREPAGA S.A., de fecha 08/10/2020.
- Nota de Conformidad por parte de la empresa SANTA CLARA MEDICINA PREPAGA S.A. de fecha 08/10/2020.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Antes de iniciar la formulación del dictamen, se indica que la misma constituye pareceres u opiniones técnico – jurídicos que forman parte del procedimiento administrativo.-

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA:

La ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su **Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** dicta: Las UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo por responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremente en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos de concursales respectivos.

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 844/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en procesos de contrataciones"** indica en su Art. 9° Inc. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

En base al Memorándum D.A. Nº 552/2020, en donde se remite el reporte la Ejecución Contractual (entiéndase el mismo, como la sumatoria de las facturas pagadas, en proceso de pago y ordenes de servicios emitidas), se observa que se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo, y que existe un saldo pendiente para la ejecución del monto máximo del Contrato UOC N° 06/2019, ajustándose la presente situación a la normativa expuesta.

Además, se analiza el Contrato UOC N° 06/2019, concluyéndose que el mismo posee una vigencia del 01/05/2019 hasta el 31/10/2020 y disponiendo a la fecha con saldo contractual, por lo cual el mismo se encuentra vigente a la fecha, considerando así mismo la existencia de disponibilidad presupuestaria al efecto de la Ampliación del Plazo de Ejecución Contractual en lo que resta del ejercicio 2020.

Sumado a esto, se remitió en fecha 07/10/2020, a la firma SANTA CLARA S.A. la Nota D.A. N° 05/2020, en la cual se solicita su aceptación de la prórroga de ejecución contractual del Contrato UOC N° 06/2019.-

Así también, en fecha 08/10/2020, la firma SANTA CLARA MEDICINA PRE PAGA S.A., ha otorgado su conformidad para la Ampliación del Plazo de Ejecución del Contrato UOC N° 06/2019, manteniendo las demás condiciones originalmente pactadas invariables y sin modificaciones.

Finalmente, el **Art. 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios del Decreto 2992/19**, indica: La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Por tal motivo, esta administración considera que se encuentran reunidas las razones fundadas y explicitas para la ampliación del plazo de ejecución de del Contrato N° 06/2019

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionadas más arriba, la Dirección Administrativa, concluye: que no existen impedimentos para dar continuidad a la comunicación y la ampliación del plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, considerando que la misma busca una racionalización del gasto y economía y eficiencia en el procedimiento, para poder dar cobertura a una necesidad institucional.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Asunción, 09 de octubre de 2020.

ABG. CHRISTIAN BARBA MAZO
Director Interino – Dirección Administrativa
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.